



## INFORMACIÓN SINDICAL

### Noticias de Actualidad

MARZO 2018, nº 20

#### Ya llega la Campaña de la Renta 2017

#### CAMPAÑA DE LA RENTA

4 Abril 2018 / 27 Junio 2018



Se acerca la fecha para poder presentar la declaración de la Renta 2017 y rendir cuentas con Hacienda. Igual que en años anteriores, tienen la obligación de hacer la declaración, todas aquellas personas que superen los 22.000 euros de ingresos de un solo pagador (12.000 euros si son dos pagadores).

El próximo miércoles 4 de abril, se activará la funcionalidad de confirmar el borrador y presentar la declaración de renta 2.017, exclusivamente por internet.

Para obtener los datos fiscales es necesario usar alguno de los sistemas de identificación: certificado electrónico reconocido, Cla@ve PIN o con número de referencia. Para obtener el número de referencia es necesario comunicar el NIF, el importe de la casilla 450 de la renta 2.016 y, este año, como novedad, deberá comunicarse la fecha de caducidad de su DNI.

El 27 de junio, es la fecha límite para presentar las declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta bancaria. Y el 2 de julio, finaliza el plazo para la presentación de la renta con resultado a devolver.

La Sección Sindical de **USO**, como todos los años realizará la renta de **tod@s sus afiliad@s** gratis. Pide tú cita a partir del 4 abril y recuerda que la cuota sindical se deduce en la renta.

#### Túnel carpiano y codo de tenista reconocidas enfermedades profesionales



Los Tribunales de Justicia, vienen reconociendo y ampliando como enfermedad profesional dos de las patologías más frecuen-

tes en el ámbito del trabajo. “*Túnel Carpiano*” y la epicondilitis “*Codo de Tenista*”. Enfermedades no recogidas por el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.

Las enfermedades profesionales del “*túnel carpiano*” o “*Codo de tenista*” son habituales en trabajos con movimientos repetitivos, como los que se desempeñan en ElPozo Alimentación S.A.

Cuando un trabajador sufra una dolencia de esta patología consecuencia de su actividad profesional; deberá acudir al servicio médico de empresa para que lo derive a la Mutua. Esta deberá hacerse cargo del tratamiento y de la rehabilitación.

En el caso de que la Mutua no se quiera hacer cargo y derive al trabaja@r a los Servicios Sanitarios de Murcia; este deberá acudir al Sindicato **USO** para ejercitar las reclamaciones para que el INSS resuelva sobre la contingencia de dicha enfermedad.

De no ser reconocida la patología como Enfermedad Profesional por la Mutua o por el INSS procede consultar con los servicios jurídicos del Sindicato **USO** para interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social.

## USO reivindica que se elimine la desigualdad salarial en los Dpto. Suministros Energéticos y Mantenimiento

La Sección Sindical de **USO**, desde hace tiempo viene reivindicando en las reuniones que se han mantenido con la Empresa que existe una descompensación y desigualdad en los salarios que actualmente perciben los trabajadores en algunos de los departamentos de las Aéreas de mantenimiento y suministros energéticos.

Esta situación ha originado que algunos trabajadores hayan decidido abandonar nuestra empresa ya que se sienten indiscriminados y poco valorados después de ser formados en la empresa.

Por otra parte para la Empresa Elpozo cada vez le es más difícil encontrar personal que reúna el perfil, que ella misma solicita.

La descompensación y desigualdad en los salarios de los trabajadores que desempeñan las funciones en estos departamentos viene motivada principalmente por los complementos que llevan incluidos en las nóminas INCENTIVOS Y COMPLEMENTO VARIABLE.

Por este motivo la Sección Sindical de **USO**, hemos solicitado información a la Empresa sobre todos los complementos que perciben estos trabajadores para realizar un estudio individualizado, tal como se acordó en el acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2017 entre el Comité de Empresa y la Empresa Elpozo Alimentación S.A, en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

Una vez realizado el estudio se pondrá en conocimiento de la Empresa para que lo valore y lo estudie y si procede se apruebe con el fin de mejorar la situación de estos trabajadores.

## USO logra la equiparación de los incentivos en la sección de transportes.



El puesto de trabajo de transporte interno, es un puesto catalogado por la empresa de “no control”. El criterio de la empresa, para la retribución de los incentivos en nomina de estos trabajadores/as, no era el mismo que se utiliza para otras secciones.

Los trabajadores del transporte interno de la empresa, venían percibiendo (260€/mes) en concepto de incentivos, cantidad que no correspondía con la actividad de 80.

La **USO**, le solicito a la empresa que equiparase a estos trabajadores, en concepto de incentivos el salario correspondiente a la (actividad 80), como viene haciendo en las secciones de mantenimiento e higienización etc.

Al día de hoy este punto esta conseguido.

La **USO**, también solicito a la empresa que a los trabajadores del transporte interno, que cubren las vacaciones y las bajas del personal del transporte que esta en carretera, además de retribuirle las dietas de los viajes que han realizado, cobren los incentivos igual que los compañeros de transporte en estructura.



**“Trabajando conseguí ascender desde la nada a la pobreza más extrema”** Groucho Marx

